

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
14 JUL 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA COLECTIVA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LAS 91 PERSONAS QUE INDICA DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES "CONDOMINIO PASO SECO I", "CONDOMINIO PASO SECO II" Y "CONDOMINIO PASO SECO 3" DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGION DEL BIOBIO, Y ASIGNA SUBSIDIOS ADICIONALES DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO PARA ELLAS./

SANTIAGO,

14 JUL 2017

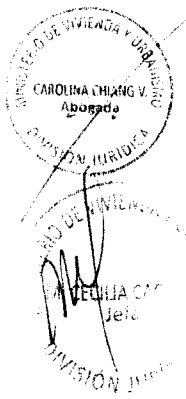
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

008597

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 4.079, (V. y U.), de fecha 08 de julio de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 2.613, (V. y U.), de 2010, y aprueba selección de proyectos de construcción del Capítulo Primero, del Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, selección del mes de junio del año 2010, entre los cuales se encuentran los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II" y "Condominio Paso Seco 3", todos de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 8.319, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 5.021, (V. y U.), de fecha 20 de abril de 2017, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 238, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2016, y otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las cuatro personas que indica de los proyectos habitacionales "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- f) La Resolución Exenta N° 8.482, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa colectiva, modalidad construcción en sitio propio, conforme al artículo 27, inciso



primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 23 personas que indica del proyecto habitacional "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;

- g) La Resolución Exenta N° 6.966, (V. y U.), de fecha 01 de junio de 2017, que otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa colectiva, modalidad construcción en sitio propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 17 personas que indica del proyecto habitacional "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- h) El Ord. N° 5.794, de fecha 06 de junio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignar subsidios habitacionales a 91 familias de los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II" y "Condominio Paso Seco 3" bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio, y recursos adicionales para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, y

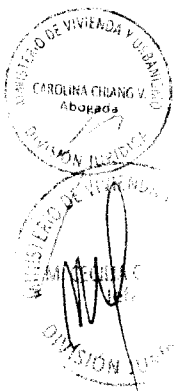
**CONSIDERANDO:**

- a) Que, las familias de los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II" y "Condominio Paso Seco 3," integrado por un total de 134, 143 y 102 familias, respectivamente, de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución Exenta. El conjunto habitacional obtuvo la Recepción Municipal de las Obras en el año 2012 y fue entregado a las familias beneficiadas entre el año 2012 y 2013. A la fecha, las viviendas se encuentran escrituradas e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de las personas beneficiarias.
- b) Que, los proyectos habitacionales identificados en el Considerando a), presentan problemas detectados en la etapa de post-entrega de las viviendas, los cuales no han sido resueltos a la fecha, referidos a:
  - a. Inestabilidad y excesivo "cimbramiento" en la estructura al transitar por el entrepiso;
  - b. La proliferación de hongos tanto en el interior como en el exterior de las viviendas, provocada por la presencia de humedad;
  - c. Deficiencias de funcionamiento y ejecución en las instalaciones de agua potable, alcantarillado e instalación eléctrica;
  - d. Deficiente colocación y/o falta de aislación térmica en muros perimetrales;
  - e. Filtración de aguas lluvia a través de la cubierta y ventanas;
  - f. Anegamiento de patios;
  - g. A nivel de loteo existen problemas en el sistema de evacuación de las aguas lluvia, falta de áreas verdes, entre otros.
- c) Que, producto de la inspección realizada por el SERVIU de la Región del Biobío y la envergadura de los problemas constatados, se consideró entregarles una solución habitacional que implica la construcción de nuevas viviendas para cada una de las familias del proyecto habitacional identificado en el Considerando a) precedente, mediante la asignación de nuevos subsidios habitacionales.
- d) Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos e), f) y g), se han otorgado subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a un total de 44 familias, de las cuales 41 corresponden al "Condominio Paso Seco 4" y las tres restantes, al "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II" y "Condominio Paso Seco 3", cada una. Estos subsidios están destinados a la reconstrucción de las viviendas producto de los problemas informados en los Considerandos precedentes.



*[Handwritten signature]*  
CERENIA CACERES  
Jefa  
DIVISION HABITACIONAL

- e) Que, mediante el Oficio citado en el Visto h) y la información complementaria entregada a través de correo electrónico de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 06 de julio de 2017, se solicita asignar un total de 91 subsidios habitacionales a familias pertenecientes a los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II" y "Condominio Paso Seco 3". Los valores unitarios de subsidios solicitados varían entre 750 y 990 Unidades de Fomento, incluyendo obras de habilitación del terreno. Respecto de los montos de Asistencia Técnica solicita 33,43, 38,43 y 43,43 Unidades de Fomento, según corresponda, y en relación a los montos de Fiscalización Técnica de Obras, se solicitan 11 Unidades de Fomento.
- f) Que, se solicita para 13 de las 91 familias que cuentan con un adulto mayor de 60 años de edad entre sus integrantes, asignarles un aumento de subsidio de 80 Unidades de Fomento, equivalente al subsidio complementario de discapacidad con movilidad reducida, a que se refiere el artículo 35, letra f), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Conforme correo electrónico de fecha 20 de junio de 2017, de profesional del Equipo Proyectos Viviendas en Sitio Propio y Tuteladas del SERVIU de la Región del Biobío, las viviendas cumplirán con las mismas exigencias técnicas del cuadro normativo e itemizado técnico para la aplicación del subsidio de movilidad reducida. Lo anterior, permitirá implementar un dormitorio y un baño en el primer piso de las viviendas.
- g) Que, se solicita para un total de 35 de las 91 familias referidas en el Oficio citado en el Visto h), un subsidio adicional, ascendente a 70 y/o 105 Unidades de Fomento, según corresponda, destinados a la ampliación de la vivienda. Lo anterior, debido a que algunas familias construyeron con recursos propios una ampliación y otras con recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), del 2016, la cual será demolida y el proyecto de reconstrucción considera estos montos destinados a la construcción de una ampliación. Al respecto, estos montos se adicionarán al subsidio base asignado en esta Resolución.
- h) Que, en el Oficio citado en el Visto h), se solicita se otorgue 1 Unidad de Fomento para cada familia para gastos notariales y en el Conservador de Bienes Raíces. Indagado en la región al respecto, se informa que dicho monto se destinará a la protocolización de la transacción en Notaría.
- i) Que, en el Oficio identificado en el Visto h), se solicita asignar subsidios adicionales a las personas del Conjunto Habitacional Paso Seco para las cuales se está pidiendo este nuevo beneficio habitacional, destinado a financiar sus gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de 7 meses, atendido a que estas personas procederán a desocupar los terrenos para la construcción de los nuevos proyectos. Solicitan 4 Unidades de Fomento por cada familia para los gastos de traslado y un total de 42 Unidades de Fomento por cada familia para los gastos de albergue transitorio.
- j) Que, las solicitudes de asignación directa de subsidio para las personas que se benefician en esta Resolución, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N°15200, 15201 y 15204. Las personas requieren ser excepcionadas de determinadas disposiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, tales como los relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39; del requisito relativo a estar caracterizados dentro del 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el inciso 2° del artículo 1; de lo establecido en el artículo 4, letra g), referido a contar con beneficio anterior; de acreditar grupo familiar, según lo indicado en el artículo 4, letra h) y de contar con personalidad jurídica a los grupos, a que se refiere el artículo 7, inciso 2. Adicionalmente, se solicita eximir a las familias de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo estipulado en el artículo 3, letra j) y de efectuar el estudio de títulos del terreno, según el artículo 53, letra b), punto ii).
- k) Que, respecto de una de las personas a beneficiar, doña Alejandra Nataly Fletcher Chamorro, RUT N° 16.287.311-3, del Condominio Paso Seco Etapa I, se solicitar eximirla del requisito relativo a que su grupo familiar esté compuesto por cinco integrantes o cuatro si entre ellos hay un adulto mayor, para optar al subsidio complementario de grupo familiar, establecido en la letra e) del artículo 35 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011. Lo anterior, debido a que su grupo familiar si bien lo componen cinco integrantes, incluyendo a una recién nacida, esta situación no se reflejó en el instrumento de caracterización socioeconómica, dicto la siguiente



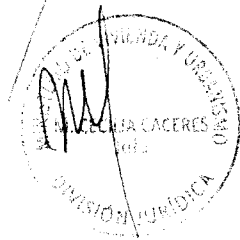
RESOLUCIÓN:

1. Asignarse directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las 91 personas de la comuna

de Coronel que se identifican a continuación, alternativa colectiva, modalidad Construcción en Sitio Propio, según se señala, por los montos que se informan:

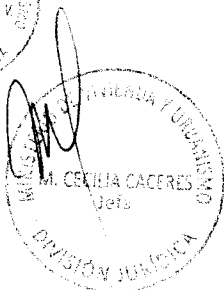
**Nombre Grupo: PASO SECO ETAPA I**  
**Código en Sistema Informático Umbral: 15200**

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio base en UF	Monto subsidio complem. de habitación en UF	Monto subsidio complem. de grupo familiar en UF	Monto subsidio complem. de discapacidad en UF	Monto subsidio complem. de movilidad reducida en UF	Monto Asist. Técnica en UF	Monto Fiscaliz. Técnica de obras en UF	Monto gastos Notario y Conserv. Bienes Raíces en UF	MONTO TOTAL EN UF
1	KARINA ANGÉLICA	ALARCÓN	GALLARDO	14212576	5	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
2	OLINDA MERCEDES	ALARCÓN	LOZANO	12529315	8	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
3	ALEJANDRA CAROLINA	ÁLVAREZ	VERGARA	16154367	5	650	100	0	0	80	43,43	11	1	885,43
4	RAQUEL ELIZABETH	CARRASCO	GAYOSO	13311525	0	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
5	JONATHAN ARMANDO	CARVAJAL	SALAS	16348280	6	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
6	KARINA LAURA ANDREA	CASTRO	SÁEZ	20361497	7	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
7	MILTON ALEXIS	CIFUENTES	MORALES	7619098	4	720	100	0	0	80	43,43	11	1	955,43
8	PATRICIA NICOLE	FAIRLIE	PÉREZ	17569578	8	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
9	ALEJANDRA NATALY	FLETCHER	CHAMORRO	16287311	3	755	100	70	0	0	33,43	11	1	970,43
10	MARLYS PAMELA	JARA	TORRES	16138961	7	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
11	LUISA HORTENCIA	LICANCURA	NAVARRETE	15188977	8	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
12	LAURA LEONTINA	LOZANO	CARRASCO	6137792	1	755	100	0	0	80	43,43	11	1	990,43
13	CLAUDIA BRICELA	MARÍN	CABRERA	13108969	4	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
14	JUANA VALESKA	MARTÍNEZ	ORMEÑO	16215284	K	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
15	FLORIZA	MAVILA	GÁLVEZ	14693416	1	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
16	PETRONILA DEL CARMEN	MELLA	ORTIZ	11103562	8	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
17	GLORIA RACHEL	MONSALVES	MOLINA	15198917	9	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
18	JESSICA FABIOLA	MORENO	LUENGO	12702369	7	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
19	CECILIA ELIZABETH	OLIVARES	CORREA	12529252	6	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
20	MARÍA ELCIRA	ORIAS	ESCALONA	12926162	5	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
21	MAGDALENA JUANA	PROVOSTE	RODRÍGUEZ	9360868	2	720	100	0	0	80	43,43	11	1	955,43
22	JESSICA ANDREA	RÍOS	CONTRERAS	14212883	7	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
23	MARÍA EDITH	ROCA	VÁSQUEZ	12303606	9	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
24	YURI TATIANA	SÁEZ	URREA	16689560	K	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
25	CAROLINA DEL CARMEN	SÁEZ	URREA	13726405	6	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
26	PAMELA ABITA	SAGREDO	SAGREDO	15189484	4	720	100	0	0	0	33,43	11	1	865,43
27	MARÍA ISABEL	SANHUEZA	HENRÍQUEZ	15529814	6	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
28	ROSA ESTER	SEGUEL	LUNA	8209268	4	825	100	0	0	0	33,43	11	1	970,43
29	VIRGINIA DEL CARMEN	SILVA	SEGUEL	8295174	1	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
30	JASMINA ANDREA	TRONCOSO	CONCHA	13312919	7	650	100	70	0	80	43,43	11	1	955,43
31	GISELA ANDREA	VALENZUELA	GARRIDO	13958580	1	720	100	0	0	0	33,43	11	1	865,43
32	BLANCA IRENE	VERA	MALDONADO	4877887	9	650	100	0	0	80	43,43	11	1	885,43
<b>TOTAL</b>						<b>22.620,00</b>	<b>3.200,00</b>	<b>140,00</b>	<b>0</b>	<b>460,00</b>	<b>1129,76</b>	<b>352,00</b>	<b>32,00</b>	<b>27.953,76</b>



**Nombre Grupo: PASO SECO ETAPA II**  
**Código en Sistema Informático Umbral: 15201**

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio base en UF	Monto subsidio complem. de habilitación en UF	Monto subsidio complem. de grupo familiar en UF	Monto subsidio complem. de discapacidad en UF	Monto subsidio complem. de movilidad reducida en UF	Monto Asist. Técnica en UF	Monto Fiscaliz. Técnica de obras en UF	Monto gastos Notario y Conserv. de Bienes Raíces en UF	MONTO TOTAL EN UF
1	MARCELA XIMENA	CAMPOS	NAVARRETE	14212642	7	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
2	PAULA MACARENA	CANTERO	GACITÚA	14181679	9	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
3	SAMIRA NAYARET	CUEVAS	SÁEZ	14573387	1	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
4	SUSANA BEATRIZ	GARCÉS	CEA	13955122	2	650	100	70	0	80	43,43	11	1	955,43
5	JOSÉ PATRICIO	MANRÍQUEZ	VENEGAS	9287980	1	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
6	SILVANA ROSEMARIE	MEDINA	SÁEZ	16348926	0	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
7	KATHERINE JAZMÍN	MESA	PINCHEIRA	16348914	7	720	100	0	0	0	33,43	11	1	865,43
8	CRISTINA SOLEDAD	MORALES	GARAY	13958669	7	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
9	JENNIFER STEPHANIE	PALMA	CAREAGA	15529903	7	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
10	GLORIA	PARDO	MILLÁN	7298796	9	650	100	0	0	80	43,43	11	1	885,43
11	CLAUDIA ANDREA	PARRA	ESCALONA	15881773	K	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
12	JOHANNA DEL CARMEN	PARRA	ESCALONA	14575137	3	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
13	ESMERITA ALEJANDRINA	PINCHEIRA	MANRÍQUEZ	7755738	5	720	100	0	0	80	43,43	11	1	955,43
14	JACQUELINNE DEL CARMEN	ROJAS	MORA	13960167	K	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
15	ANA MARÍA LUISA	ROMERO	BRELL	14390699	K	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
16	SANDRA IVONNE	ROSS	VIDELA	13957213	0	720	100	70	0	0	33,43	11	1	935,43
17	ANGELA PAOLA	SALAMANCA	PAREDES	8697539	4	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
18	CARMEN BERSAVIA	SALDÍAS	SILVA	8933330	K	720	100	0	0	80	43,43	11	1	955,43
19	ESTEFANÍA FABIOLA	SALGADO	HOFFMANN	15520064	2	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
20	TERESA DEL CARMEN	SALINAS	OSSES	11498598	8	720	100	0	0	0	33,43	11	1	865,43
21	MIGUEL STALIN	SANTIBÁÑEZ	ORMEÑO	9823875	1	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
22	FRESIA DEL PILAR	SOTO	HERNÁNDEZ	10132723	K	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
23	SARA ADRIANA	SUÁREZ	VIVEROS	13489959	K	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
24	GABRIELA GEMA MARÍA	SUSPERREGUY	LEAL	15530138	4	755	100	0	0	0	33,43	11	1	900,43
25	GERARDO EUGENIO	TARIFEÑO	TORRES	10903393	6	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
26	ROSA DEL PILAR	URÍZAR	PALMA	11152609	5	650	100	0	20	0	36,43	11	1	820,43
27	MARÍA INÉS	VALENZUELA	PÉREZ	5415908	0	720	100	0	0	0	43,43	11	1	955,43
28	JESSICA LORENA	VIVEROS	RETAMAL	13727309	8	720	100	0	0	80	33,43	11	1	865,43
<b>TOTAL</b>						<b>18.900,00</b>	<b>2.800,00</b>	<b>140,00</b>	<b>20,00</b>	<b>400,00</b>	<b>991,04</b>	<b>308,00</b>	<b>28,00</b>	<b>23.587,04</b>



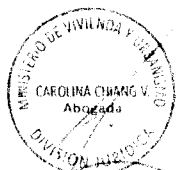
**Nombre Grupo: PASO SECO ETAPA III**  
**Código en Sistema Informático Umbral: 15204**

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio base en UF	Monto subsidio complem. de habitación en UF	Monto subsidio complem. de grupo familiar en UF	Monto subsidio complem. de discapacidad en UF	Monto subsidio complem. de movilidad reducida en UF	Monto Asist. Técnica en UF	Monto Fiscaliz. Técnica de obras en UF	Monto gastos Notario y Conserv. de Bienes Raíces en UF	MONTO TOTAL EN UF
1	ALEJANDRA CARMEN	ABARZÚA	HERRERA	13311731	8	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
2	YILLS LESLIE	AGUAYO	SANHUEZA	15616588	3	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
3	MERCEDES DEL CARMEN	ALARCÓN	CISTERNAS	13513405	8	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
4	HERIBERTO FABIAN	ARAVENA	CHÁVEZ	17862033	9	720	100	0	0	0	33,43	11	1	865,43
5	VALENTÍN DEL CARMEN	ÁVILA	CELEDÓN	8469428	2	650	100	0	20	0	38,43	11	1	820,43
6	NANCY GISEL	BRIONES	HERRERA	12974245	3	720	100	0	0	0	33,43	11	1	865,43
7	UBERLINDA DEL CARMEN	CARRILLO	FLORES	9853367	2	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
8	DANIELA SOLEDAD	CARRILLO	FUENTES	17000066	8	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
9	GLORIA MIREYA	CIFUENTES	RECABARREN	10436603	1	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
10	MACARENA ALEJANDRA	CISTERNA	ANDRADES	17000164	8	650	100	0	0	80	43,43	11	1	885,43
11	ALEJANDRO POLIDORO	CORDERO	AYALA	6563049	4	650	100	0	0	80	43,43	11	1	885,43
12	MARGARITA NATALIE	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	15822078	4	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
13	MARÍA JOCELIN	GONZÁLEZ	TOLEDO	17221977	2	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
14	ERICA CECILIA	GUTIÉRREZ	TOLEDO	12924348	1	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
15	KATHERINE MICHELLE	HENRÍQUEZ	CONCHA	13727013	7	720	100	0	0	0	33,43	11	1	865,43
16	LAURA ALEXIA	HERMOSILLA	ESPINOZA	15189789	4	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
17	ELENA	HERNÁNDEZ	MERINO	3727412	7	650	100	0	0	80	43,43	11	1	885,43
18	VIRGINIA DEL CARMEN	HURTADO	CARRASCO	13108722	5	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
19	EDULIA ERNESTINA	INOSTROZA	PÉREZ	6824604	0	720	100	0	0	80	43,43	11	1	955,43
20	GLADYS YOLANDA ANGÉLICA	INOSTROZA	TORRES	9329735	0	720	100	0	0	0	33,43	11	1	865,43
21	LILIAN DEL CARMEN	MORALES	GODOY	14482278	1	650	100	70	0	80	43,43	11	1	955,43
22	VÍCTOR MAURICIO	MUÑOZ	SALAMANCA	16689756	4	720	100	0	0	0	33,43	11	1	865,43
23	MÓNICA DEL CARMEN	PEREIRA	FERNÁNDEZ	8423997	6	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
24	ELSA CAROLA	RODRÍGUEZ	GODOY	13958006	0	720	100	70	0	80	43,43	11	1	1025,43
25	NATALY ARACELY	SÁEZ	GONZÁLEZ	16010285	3	720	100	70	0	0	33,43	11	1	935,43
26	MARGORIE ESTELA	SANHUEZA	HERRERA	14593744	2	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
27	VANESSA STEFANY	SILVA	VILCHES	15188729	5	650	100	70	0	0	33,43	11	1	865,43
28	JENNIFER LISSETTE	SOTO	GONZÁLEZ	16504227	1	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
29	NICOLINA ANDREA	ULLOA	ARAVENA	16999813	2	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
30	VIOLETA CAROLINA	VALDEBENITO	ARANEDA	11037353	8	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
31	LUZ PATRICIA	VELOSO	GALAZ	9500328	1	650	100	0	0	0	33,43	11	1	795,43
<b>TOTAL</b>						<b>20.710,00</b>	<b>3.100,00</b>	<b>280,00</b>	<b>20,00</b>	<b>480,00</b>	<b>1.101,33</b>	<b>341,00</b>	<b>31,00</b>	<b>26.063,33</b>

2. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, del requisito relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el segundo inciso del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

3. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a contar con beneficio anterior.
5. Exímase al grupo conformado para los efectos de esta asignación de subsidios, de lo dispuesto en el artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a la exigencia de contar con personalidad jurídica.
6. Exímase a las familias identificadas en el Resuelvo 1., de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo estipulado en el artículo 3, letra j) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y de exigir a la Entidad Patrocinante, efectuar el estudio de títulos del terreno, según lo establecido en el artículo 53, letra b), punto ii), del citado reglamento, haciéndose responsable el SERVIU de la Región del Biobío de verificar que la persona beneficiaria cuenta con los derechos sobre el terreno para aplicar el subsidio, atendido que conforme a la letra c) del artículo 17 de la Ley 19.880, constituye un derecho de las personas, en relación con la Administración, eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en su poder.
7. Exímase a doña Alejandra Nataly Fletcher Chamorro, RUT N° 16.287.311-3, del Condominio Paso Seco Etapa I, del requisito establecido en la letra e) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para recibir el subsidio complementario de grupo familiar.
8. Establécese que las viviendas de las personas identificadas en el Resuelvo 1., que reciben 80 Unidades de Fomento, por presentar entre sus integrantes a un adulto mayor de 60 años de edad, deben cumplir las viviendas con las exigencias técnicas establecidas para el subsidio complementario de discapacidad con movilidad reducida a que se refiere el artículo 35, letra f), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. Establécese que el SERVIU de la Región del Biobío deberá aplicar en lo que corresponda, respecto de los contratos de construcción y la exención del IVA, lo dispuesto en la Ley N° 20.780 de reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema de tributación y la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias.
10. Establécese que las exigencias respecto al Cuadro Normativo e Itemizado Técnico exigible a las viviendas del proyecto, será conforme a la Resolución Exenta N° 542, de 2017, del SERVIU de la Región del Biobío que aprueba Itemizado Regional del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y la Resolución Exenta N° 9.013, (V. y U.), de 2012, que aprueba Cuadro Normativo para el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
11. En el caso de proceder el reemplazo o la sustitución de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU respectivo, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a las personas reemplazantes o sustitutas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 o 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda.
12. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
13. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas singularizadas en el resuelvo 1. de esta Resolución, para solventar sus gastos de traslado y albergue transitorio por 7 meses, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente tabla:

MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA TRASLADO EN UF	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO EN UF	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
4	42	46



14. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 13, precedente, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
15. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto total a imputar en la **Región del Biobío** será de **81.790,13 Unidades de Fomento**, correspondiente a la suma de los montos de subsidios habitacionales y los valores de la asistencia técnica indicados en el Resuelvo 1., además de los subsidios adicionales de traslado y albergue transitorio indicados en el Resuelvo 13.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 2.285 ART. 7/G

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

